

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

OLSSI OLIVETTI SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ESTADOS FINANCIEROS AL 25 DE OCTUBRE DEL 2004

(pesos)

Activo circulante

Total del activo

\$ 0.00

Pasivo a corto plazo

Acreedores diversos

\$ 98,600,720.00

Total del pasivo

\$ 98,600,720.00

Capital

Capital social fijo

\$ 7,025,227.00

Superavit

\$ 769,246.00

Resultados de ejercicios anteriores

- \$ 98,982,260.00

Resultados del ejercicio

- \$ 7,412,933.00

Total del capital

- \$ 98,600,720.00

Total pasivo y capital \$ 0.00

Atentamente

México D.F., a 25 de octubre de 2004.

Liquidador

C.P. Héctor Carvajal Waldheim

Rúbrica.

OLSSI OLIVETTI SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ESTADO DE RESULTADOS AL 25 DE OCTUBRE DEL 2004

(pesos)

Ingresos

\$ 1,663,329.00

Menos

Costo de ventas

\$ 1,217,635.00

Utilidad bruta

\$ 445,694.00

Menos

Gastos de administración

\$ 5,440,418.00

Gastos financieros

\$ 2,418,209.00

Total de gastos

\$ 7,858,627.00

Pérdida del ejercicio

\$ 7,412,933.00

México, D.F. a 25 de octubre de 2004.

Atentamente

Liquidador

C.P. Héctor Carvajal Waldheim

Rúbrica.

(R.- 203517)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 1458/2004, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo Fiduciario sustituto en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) , se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados Tadeo Ismael Ruiz Estrada y Marisela Sánchez Avila, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil cuatro.

México, D.F., a 25 de octubre de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.
(R.- 203653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTOS
C. Eneyda Prado Martínez.

En los autos del presente Juicio de Amparo número 346/2004, promovido por José Rodolfo Echeverría Pérez, contra actos del Juez del Ramo Civil de Santiago Papasquiari, Durango y de otra autoridad más, consistentes en los siguientes: "El procedimiento seguido en forma de juicio, bajo el número 68/2001, ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil en Santiago Papasquiari, Durango, del cual se reclaman todas sus etapas procesales, desde el ilegal emplazamiento realizado por edictos, hasta el otorgamiento de la escritura de adjudicación y toma de posesión del inmueble motivo del juicio, que fue promovido por Eneyda Prado Martínez, en contra de mi poderdante José Rodolfo Echeverría Pérez, incluyendo la sentencia definitiva y demás actuaciones. Del encargado del Registro Público de la Propiedad en Santiago Papasquiari, Durango; reclamó la inscripción número 6,637, de foja 073, del tomo 72, de fecha veintiséis de julio de 2002, mediante la cual se registró la escritura de adjudicación otorgada en rebeldía de mi representado, por el Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Santiago Papasquiari, Durango", en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2º. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Durango, Durango, a seis de agosto de dos mil cuatro.

Durango, Dgo., a 6 de agosto de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Luis Fernando Aviña Pescador
Rúbrica.

(R.- 203661)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito Estado, Puebla, amparo 1123/2004, Quejosa: Estela Rodríguez Guevara. Autoridad responsable: Juez de lo Civil de San Juan de los Llanos, Puebla, y otras. Acto reclamado: ilegal notificación y consecuencias de Juicio de Usucapión 65/97. Emplácese mediante edictos a Blanco Espinoza Rodríguez, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 28 de octubre de 2004.

El Actuario

Lic. Felipe Antonio García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 203973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Con Residencia en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa
Tercero Perjudicado: Publicidad Exterior del
Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable
EDICTO

En el expediente número 541/2004, relativo al Juicio de Amparo Indirecto Promovido por Luis Eduardo Páez Velarde, por su propio derecho y en representación de la negociación denominada imagen digital; contra actos de las autoridades responsables gobernador constitucional del Estado, congreso del Estado de Sinaloa, y Secretario General de Gobierno del Estado, todos con residencia en Culiacán, Sinaloa, reclama: la discusión, aprobación, refrendo, sanción y orden de publicación de la Ley de Adquisiciones y Administración de bienes muebles del Estado de Sinaloa, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete; así también, al ayuntamiento municipal, presidente, secretario, coordinador de la comisión de urbanismo, ecología y obras públicas, Coordinador de la Comisión de Hacienda, Director de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Director de Planeación de Desarrollo Urbano y Ecología, y cuerpo de regidores, todos pertenecientes al Ayuntamiento Municipal, con sede en esta ciudad, les atribuye los actos consistentes en: los trámites previos para que tuviera verificativo el levantamiento del acta de sesión de cabildo número 139, de uno de julio de dos mil cuatro, así como la propia acta, mediante la cual el cuerpo de regidores del ayuntamiento de esta ciudad, concedió autorización al presidente y Secretario del Ayuntamiento, a fin de que celebraran un contrato de concesión de vía pública a favor de la sociedad mercantil denominada publicidad exterior del Sureste, S.A. de C.V., con la finalidad de que dicha sociedad construya e instale en diversos puntos de esta ciudad, paraderos urbanos, paraderos de autobuses o parabuses y columnas publicitarias de orientación turística.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Ley de Amparo, se emplaza por este medio a Publicidad Exterior del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que comparezca al Juicio de garantías mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas del día veintisiete de octubre de dos mil cuatro, y que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer el tercero perjudicado de mérito por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista aún las de carácter personal. Mazatlán, Sin., 13 de octubre de 2004.

Secretario
Lic. Enrique Alvarez Mendoza
Rúbrica.
(R.- 204104)

Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
del Distrito Judicial de Saltillo
EDICTO DE NOTIFICACION

El licenciado Arturo Javier Cavazos Cadena, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente número 484/1993, relativo al Procedimiento de Suspensión de Pagos, promovido por Super Express Nuevo León, S.A. de C.V., Fabricaciones Mecánicas de Saltillo, S.A. de C.V., Materiales y Triturados El Pilar, S.A. de C.V., Compañía Minera Mecocozac, S.A. de C.V., Fundidora y Relaminadora de Saltillo, S.A. de C.V., Compañía Minera Caopas, S. A. de C.V., Materiales Industrializados, S.A de C.V., Santana Armando Guadiana Tijerina, Marco Antonio Guadiana Rodríguez, Fermín Guadiana Tijerina, José Luis Guadiana Tijerina, José Andrés Morales Caballero y Ricardo Enrique Aguirre Rodríguez, señaló las doce horas con treinta minutos del día siete de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de créditos. convóquese a los acreedores para que ocurran el día y hora indicados a este Juzgado a dicha junta, publicándose esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la entidad por tres veces consecutivas. Cítese a la sindicatura, así como al representante social adscrito y a los suspensos. La orden del día será la siguiente: lista de asistencia, lectura de la lista provisional de acreedores, asuntos generales.- Conste.

Saltillo, Coah., a 28 de octubre de 2004.

EL C. Secretario

Lic. Edgar Arturo García Almanza

Rúbrica.

(R.- 204253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia Materia Civil
Tacámbaro de Codallos, Mich.

Dentro del expediente marcado con el número 701/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por Albertina Rodríguez Hernández, frente a Ana María Ortega de Reynoso.

Por medio del presente se Notifica a la demandada Ana María Ortega de Reynoso, de quien se ignora su domicilio, que con 25 veinticinco de octubre del año en curso, se dictó Sentencia Definitiva: Resolutivos: Primero.- Este Juzgado resultó competente: conocer y resolver en definitiva la presente controversia.- Segundo.- La parte actora Albertina Rodríguez Hernández, acreditó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que tanto que la parte demandada no contestó la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia.- Tercero.- Se declara que Albertina Rodríguez Hernández, de simple poseedora se ha convertido en propietaria de una fracción de terreno de 3-00-00 tres hectáreas ubicado en el paraje conocido como "La Cantera" que se encuentra ubicado en el rancho de Upanguaro Exhacienda de Serrano de este Municipio con las medidas y colindancias siguientes; al Norte 160.00 metros y colinda con Ana María Ortega Reynoso, al Suroeste 116.00 metros y colinda con camino real que va de Tacambo a Pátzcuaro, al Sur 47.00 metros y colinda Bonifacio González; al Oriente con una línea de 110.00 metros que colindan con camino viejo de herradura y otra línea curvada de 130.00 metros, que colinda con arroyo conocido como Río Mayorazgo; al Poniente 140.00 metros y colinda con Víctor Manríquez Ortega antes con la señora Ana María Ortega de Reynoso; ya que se ha consumado la prescripción en su favor en su momento se deberá expedir copia certificada de la presente resolución, para que lo inscriba en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado y le sirva de título justificativo de dominio; y se decreta la cancelación parcial de la propiedad a favor de la ahora demandada, tanto catastralmente como en el Registro respectivo, lo que en su momento se deberá hacer saber a las oficinas correspondientes.- Cuarto.- Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas del juicio, previa su regulación y aprobación judicial.- Quinto.- Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada mediante la publicación de un edicto en el Diario Oficial de la Federación, periódico oficial del Estado, diario de mayor circulación en la entidad y en los estados de este Juzgado.

Tacámbaro, Mich., a 26 de octubre de 2004.

El Secretario de Acuerdos
Carlos González Ayala
Rúbrica.
(R.- 204303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
EDICTO

Emplazamiento a Elías Cobos Vega. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito, Tijuana, Baja California.

Juicio de Amparo número 512/2004 por Froylan de Jesús Orozco Torres, contra actos reclamados a las autoridades responsables Juez Primero de Primera Instancia Civil, Registrador del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Director de Administración Urbana Municipal, todas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "1.- Del C. Juez Primero de lo Civil, se reclaman todas las actuaciones de/juicio sumario civil tramitado ante ese H. Juzgado bajo el expediente número 439/2003 promovido por el Héctor Juan Gómez Sepúlveda en contra de Elías Cobos Vega, entre ellas: A) La sentencia definitiva y todas las consecuencias que de hecho o de derecho deriven de ella, misma que se declara en los puntos resolutivos que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el reo se allano a la demanda (primer resolutive), que se condena a Elías Cobos Vega como vendedor a otorgar a favor de Héctor Juan Gómez Sepúlveda como comprador, en escritura pública el contrato de compraventa que celebraron con fecha 19 de diciembre del 2001, respecto del terreno ubicado en la delegación de la Presa, de esta ciudad, con superficie de 166,661.990 m2 denominado Rancho La Esperanza, con clave catastral 2 (segundo resolutive) que se concede al reo el término de cinco días a partir del día siguiente en que cause ejecutoria la resolución para que la cumpla voluntariamente y de no hacerlo e/juzgado otorgará la escritura pública en su rebeldía (tercer resolutive), y se decreta la cancelación de la partida número 46097, a fojas 293, del tomo CCLXXXVII, de la sección civil de fecha 11 de abril de 1986 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, así como la inscripción del testimonio de la escritura pública respectiva en la misma dependencia, lo que deberá hacerse una vez que se otorgue la misma (cuarto Resolutive). B) Auto que la declara ejecutoriada., C) El otorgamiento o formalización en la escritura pública número 15903, volumen 223, de fecha 1 de septiembre del 2003, del Notario Público número 13 de esta ciudad, del contrato celebrado entre los terceros perjudicados de fecha 19 de diciembre del año 2001. D) La orden girada al C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para la inscripción de la escritura pública que antecede. E) La orden girada al C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, para la cancelación de la partida número 46097 a fojas 293 del tomo CCLXXXVII de la sección civil de fecha 11 de abril de 1986, de dicho registro. F) Se reclaman todas los actos y consecuencias que deriven directa o indirectamente de todos los actos reclamados antes señalados.

2. Del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se reclama: A) La cancelación de la partida número 46097 a fojas 293 del tomo CCLXXXVII de la sección civil de fecha 11 de abril de 1986 B) La inscripción numero 5338176 sección civil, relativa a la escritura publica 15903, volumen 223 de fecha 1 de septiembre del 2003 del Notario Público número 13 de esta ciudad inscripción que se hizo el día 08 de octubre del año 2003. C) La inscripción 5363332 relativa a la subdivisión en las fracciones A y B, y que fuera autorizada por la Dirección de Administración Urbana Municipal. D) Se reclaman todos los actos, efectos y consecuencias de hecho y de derecho que deriven de los actos reclamados en los incisos que anteceden.

3. Del C. Director de la Administración Urbana Municipal, se reclama la autorización de la subdivisión de las fracciones A y B de predio de escrito en las partidas registra/es antes indicadas y que describo en el hecho uno de este libelo de demanda, en obvio de repeticiones innecesarias, reclamo también todos los actos efectos y consecuencias que deriven de dicho acto."; por auto de esta misma fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Elías Cobos Vega, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excélsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente Juicio de garantías, sin que ello implique a un impedimento para la publicación de los edictos, vigilará que no se deje en estado de indefensión al que llegada toda vez que éste Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.

Tijuana, B.C., a 20 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Georgina Suárez Corona
Rúbrica.

(R.- 204304)

FASHION CAKE'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se cita en primera convocatoria a los señores accionistas de Fashion Cake's de México, S.A. de C.V. a la asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en Ocoyoacac, Estado de México; en caso de que no se encuentren representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital, se cita en segunda convocatoria a las 12.30 horas en el día y domicilio antes señalados de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la asamblea.
2. Aprobación del acta de asamblea anterior de fecha 3 de abril del año 2004.
3. Venta de acciones.
4. Informe del administrador unico y del comisario de la marcha de la sociedad.
5. Aumento de capital.
6. Ratificación del administrador unico.
7. Asuntos generales.

Nota: Para la asistencia deberá de depositar previamente sus acciones en la administración de la sociedad y podrán los socios ser representados con carta poder o comisión mercantil simple firmada ante dos testigos.

Atentamente

Ocoyoacac, Estado de México, a 11 de noviembre de 2004.

Administrador Unico

Verónica del Carmen Castro Alisar

Rúbrica.

(R.- 204317)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 LICITACION PUBLICA No. DGRM.DBMSS.LP.04/2004,
 PARA LA ENAJENACION DE CUATRO LOTES QUE INTEGRAN UN TOTAL DE 1,346 BIENES
 MUEBLES EN DESUSO PROVENIENTES DE ESTA SECRETARIA
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública para la enajenación de cuatro lotes que integran un total de 1,346 bienes muebles en desuso; cuya descripción está comprendida en las bases correspondientes.

Partida No.	Descripción de los lotes	Precio mínimo de avalúo por lote	Depósito de garantía*
1	Escritorios, archiveros, mesas, credenzas, lockers	\$44,144.00	\$4,415.00
2	Escritorios, sillas, cestos, sillones, mesas, percheros, enfriadores, credenzas, archiveros, lámparas	\$68,503.00	\$6,851.00
3	Cestos, archiveros, mesas, escritorios, credenzas	\$79,123.00	\$7,913.00
4	Mesas, sillas, escritorios, archiveros, percheros, libreros, cestos	\$56,010.00	\$5,601.00

• El monto de la garantía, corresponderá al 10% del valor mínimo de venta por cada lote que pretenda adquirir.

Venta y consulta de bases	Costo de bases	Inscripción a la licitación	Apertura de ofertas
Del 18 al 29 de noviembre de 2004, de 9:00 a 14:00 Hrs. (en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)	\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), pago con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	30 de noviembre de 2004, de 9:00 a 9:30 Hrs. (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)	30 de noviembre de 2004, a las 10:00 Hrs. (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)

Acto de fallo	Inspección de los bienes	Plazo de retiro	Localización de los bienes
30 de noviembre de 2004, a las 14:00 Hrs. (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)	Previo pago de las bases de la presente licitación el día 29 de noviembre de 2004, de 9:00 a 14:00 Hrs.	10 días hábiles de 9:00 a 14:00 horas	Calzada de las Bombas No. 421, Col. Ex hacienda de Coapa, Delegación Coyoacán, C.P. 04800, México, D.F.

Para mayor información, favor de dirigirse a la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de las Bombas número 421, colonia Ex hacienda de Coapa, D.F., teléfono 56 77 19 69, en días hábiles y horarios indicados.

Atentamente
 México, D.F., a 18 de noviembre de 2004.
 El Director de Bienes Muebles, Seguros y Siniestros
Ing. Antonio R. Guerrero Fernández
 Rúbrica.

(R.- 204330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 823/2004, promovido por Copilco 136, S.A. de C.V., por conducto de su representante Ernesto Federico Mondragón Ojeda, contra actos del Juez y Actuarios del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de trece de septiembre del año en curso, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de once de octubre del presente año, se ordenó emplazar a Juicio a la parte tercero perjudicada Inmobiliaria Grupo Serpa, S.A. de C.V., haciéndole saber que se puede apersonar a Juicio por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo que nos ocupa.

México, D.F., a 6 de octubre de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos
Rúbrica.

(R. - 204332)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría
de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/080/2004
Oficio 09/000/009023/2004
NOTIFICACION POR EDICTO
Notificación a: Grupo Jahdisa, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/080/2004, con fecha cinco de octubre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regula el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa probablemente proporcionó información falsa ante el Centro S.C.T. Veracruz al presentar escrito bajo protesta de decir verdad de fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, en el que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con la información proporcionada por la Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio número 322-SAT-21-I-SRFC-CO-17536, derivado de la licitación pública nacional número 00009042-056-03, relativa a la realización de los trabajos consistentes en: "Instalación de señalamiento vertical por un año, en corredores carreteros, en el Estado de Veracruz; carretera Puebla-Xalapa, tramo Lím. Edos. Pue./Ver.-Xalapa, subtramo del km. 83+300 al 145+700; carretera Xalapa-Veracruz, tramo Xalapa-Tamarindo, subtramo del km. 0+000 al 53+800 (T.A.); carretera: Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo Acayucan-Lím. Edos. Ver./Oax., subtramo del km. 60+100 al 139+910; carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo Coatzacoalcos-Lím. Edos. Ver./Tab., subtramo del km. 0+000 al 41+470, con una meta de 238 km."; con lo que se ubicaría en el supuesto previsto por los artículos 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo, tiene 15 días hábiles contados a partir del siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante el Área de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sito en avenida Universidad y Xola sin número, cuerpo "A", tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente del presente asunto, apercibiéndole que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y esta Área de Responsabilidades procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306, 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la esfera administrativa, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón, o bien con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifieste su consentimiento y autorización expresa por escrito para que este Organismo Interno de Control pueda realizar las notificaciones subsecuentes vía fax al número que la empresa designe para tal efecto.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 29 de octubre de 2004
Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez
Rúbrica.
(R.- 204334)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/165/2004
Oficio 09/000/ 008961/aa
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Grupo Treba, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/165/2004, con fecha quince de octubre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 396-SAT-II-A-2-01-88642, derivado de la adjudicación del contrato número LPN-712-015-04/2001-35, relativo a la adquisición de uniformes y artículos deportivos.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 21 de octubre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 204335)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/164/2004
Oficio 09/000/ 008962/aa
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Servicios Técnicos Profesionales Viza, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/164/2004, con fecha trece de octubre de dos mil cuatro, se dictó el acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-II-2001-0919, derivado de la adjudicación del contrato número LPN-712-003-03/2000-DA, relativo a la “adquisición de vestuario, uniformes y blancos”.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T Avenida Xola esquina Avenida Universidad, cuerpo A tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 22 de octubre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 204336)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL PACIFICO
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., a través de la Gerencia Regional de la Sucursal Pacifico, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en el Manual de Normas para la Administración, Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles, Inmuebles y Vehículos en vigor, convoca a personas físicas y morales para participar en la licitación pública número DSP-001-04-E, relativa a la enajenación de 6 vehículos y 581 piezas de mobiliario y equipo en regulares y malas condiciones que se describen en el anexo 1 de las bases de licitación.

Vehículos

Partida	No. Econ.	Tipo	Marca	Modelo	Precio mínimo	Ubicación
1	026	Tracto	Famsa	1988	\$115,300.00	Culiacán, Sin.
2	186	Pick up	Chevrolet	1991	10,195.95	Culiacán, Sin.
3	133	Pick up	Dodge	1992	6,476.40	Culiacán, Sin.
4	123	Pick up	Dodge	1992	9,374.40	Culiacán, Sin.
5	177	Sedán	Volkswagen	1991	3,087.75	Culiacán, Sin.
6	077	Pick up	Pick up	1991	5,518.60	La Paz, B.C.S.

Mobiliario y equipo

Partida	Piezas	Tipo de bienes	Precio mínimo	Ubicación
7	13	Equipo de cómputo	\$88.00	La Paz, B.C.S.
8	31	Mob. y equipo de oficina	\$347.00	La Paz, B.C.S.
9	23	Maquinaria y equipo	\$385.00	La Paz, B.C.S.
10	1	Equipo de tienda	\$80.00	La Paz, B.C.S.
11	29	Mob. y equipo de oficina	\$657.00	Las Cuevas, Los Cabos, B.C.S.
12	3	Maquinaria y equipo	\$300.00	Las Cuevas, Los Cabos, B.C.S.
13	333	Equipo de tienda	\$10,488.00	Las Cuevas, Los Cabos, B.C.S.
14	48	Equipo de cómputo	\$157.00	Culiacán, Sin.
15	72	Mob. y equipo de oficina	\$1,296.00	Culiacán, Sin.
16	28	Maquinaria y equipo	\$8,844.00	Culiacán, Sin.
Total	581		\$22,642.00	

Las bases y especificaciones de la licitación tienen un costo de \$200.00 son: (doscientos pesos 00/100 M.N.), más 15% de IVA, y están a la disposición de los interesados en la Subgerencia de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Pacifico, ubicada en carretera a Recursos Hidráulicos kilómetro 5.5 colonia Infonavit Las Flores, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con números de teléfonos (667) 717-59-05 y 717-56-39; en la Unidad Operativa La Paz, ubicada en calzada Agustín Olachea kilómetro 1.5 colonia Las Garzas, La Paz, B.C.S., teléfono (6121) 25-12-59; así como en la Dirección de Administración y Personal de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfonos (5) 552-29-08-32, 552-29-08-33 y 552-29-07-98.

La venta de bases será diariamente en días hábiles de 10:00 a 15:00 horas, a partir del día de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 29 de noviembre de 2004, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien mediante cheque de caja o certificado, a favor de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Pacifico.

Los bienes objeto de la presente licitación, podrán ser inspeccionados físicamente por quienes adquieran las bases, previa cita a los teléfonos (6677) 717-59-05 y 717-56-39, a partir del día de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 29 de noviembre de 2004, en días hábiles, y el horario de dichas visitas será de 10:00 a 14:00 horas.

El registro de asistentes para la apertura de ofertas tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2004, de 10:30 a 11:00 horas, y la apertura de ofertas se llevará a cabo a las 13:00 horas, ambos eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de esta empresa con domicilio antes mencionado.

El acto de fallo tendrá verificativo el día 30 de noviembre de 2004 a las 15:00 horas, en el domicilio indicado para el registro de asistentes y apertura de ofertas.

Los interesados en participar en la licitación pública, deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito, o bien mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, el documento que se elija deberá ser expedido a favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del total de su oferta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La entrega física y documental de los bienes a favor del adquirente, se llevará a cabo en el lugar de la ubicación que se señala y será dentro de los 8 días hábiles, posteriores al acto de fallo, previa realización

del pago total correspondiente de las partidas adjudicadas, en caso de incumplimiento, el adquirente perderá sus derechos.

El plazo para el pago total será de cinco días hábiles, posteriores al acto de fallo.

Culiacán, Sin., a 18 de noviembre de 2004.

Subgerente de Administración y Finanzas
y Secretario Ejecutivo del Subcomité de Enajenación de
Bienes Muebles e Inmuebles

C.P. Armando Gutiérrez Reyes

Rúbrica.

(R.- 204501)

ORGANON MEXICANA, S.A. DE C.V.,
ROBENA, S.A. Y QUIMICA ESTEROIDAL, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

De conformidad con lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a continuación se señalan los acuerdos de fusión tomados por los accionistas de Organon Mexicana, S.A. de C.V., Robena, S.A. y Quimica Esteroidal, S.A. de C.V., en asambleas extraordinarias de accionistas de las empresas celebradas el ocho de noviembre del año 2004.

1. Se fusionan Organon Mexicana, S.A. de C.V., Robena, S.A., y Quimica Esteroidal, S.A. de C.V. mediante incorporación o absorción, de tal manera que Organon Mexicana, S.A. de C.V. sea la fusionante, que subsistirá y Robena, S.A. y Quimica Esteroidal, S.A. de C.V., sean las fusionadas, disolviéndose y en consecuencia dejando de existir con personalidad jurídica propia.

2. La fusión surtirá sus efectos entre las partes a partir del primero de noviembre del 2004 y frente a terceros, en los términos de ley, considerándose que los que han manifestado su conformidad con la fusión, han renunciado a oponerse a la misma, por lo que ante ellos también surte sus efectos en dicha fecha, conforme a los balances de la fusionante y de las fusionadas al treinta de septiembre de 2004, en el entendido que se retrotraerán los efectos de la fusión al primero de noviembre del 2004, con cifras actualizadas al 31 de octubre de 2004.

3. La fusionante queda obligada a cubrir todos los pasivos a cargo de las fusionadas existentes al momento de la fusión, en los términos originalmente pactados, en virtud de que adquiere la totalidad del patrimonio de las fusionadas.

4. Los acuerdos sobre la fusión deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las empresas.

5. Los acuerdos de fusión se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de cada una de las empresas.

6. Publíquese el último balance de Organon Mexicana, S.A. de C.V., Robena, S.A. y de Quimica Esteroidal, S.A. de C.V., que lo es el aprobado con esta misma fecha con números al treinta de septiembre de 2004.

7. Organon Mexicana, S.A. de C.V., como consecuencia de la adquisición del patrimonio de Robena, S.A. y de Quimica Esteroidal, S.A. de C.V., hace suyos todos los pasivos, activos, bienes, derechos, obligaciones, sus responsabilidades y contingencias, así como todo lo que de hecho y por derecho corresponda a Robena, S.A. y Quimica Esteroidal S.A. de C.V., situación que deberá publicarse junto con los balances de fusión, como arriba se establece, y de acuerdo a la forma acordada para que surta efectos la fusión es decir, que los pasivos se pagarán en las fechas originalmente pactadas.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2004.

Organon Mexicana, S.A. de C.V.
Apoderada General y Delegada de la Asamblea
María Luisa Elvira Pico Marín
Rúbrica.

Robena, S.A.
Apoderado General y Delegado de la Asamblea
Edwin Richard van Houten
Rúbrica.

Quimica Esteroidal, S.A. de C.V.
Apoderado General y Delegado de la Asamblea
Jacques van der Harst
Rúbrica.

ORGANON MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCES DE FUSION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
ORGANON MEXICANA, S.A. DE C.V.
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Activo circulante	
Efectivo caja y bancos	\$ 7,687,791
Cuentas por cobrar	\$ 161,295,341
Inventarios	\$ 127,834,201
Total de activo circulante	\$ 296,817,333
Activos fijos	
Maquinaria y equipo	\$ 44,881,605
Total de activo fijo	\$ 44,881,605
Activo diferido	
Otros activos diferidos	\$ 65,196
Total de activo diferido	\$ 65,196
Suma del activo	\$ 341,764,134
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	\$ 26,666,685
Acreedores diversos e impuestos	\$ 167,603,667
Total de pasivo a corto plazo	\$ 194,270,352
Pasivo a largo plazo	

Otros pasivos diferidos	\$ 28,868,526
Total de pasivo a largo plazo	\$ 28,868,526
Capital contable	
Capital contable	\$ 32,044,000
Otras cuentas de capital	\$ 86,581,256
Total de capital contable	\$ 118,625,256
Suma pasivo y capital	\$ 341,764,134

Organon Mexicana, S.A. de C.V.
Apoderada General y Delegada de la Asamblea
María Luisa Elvira Pico Marín
Rúbrica.

QUIMICA ESTEROIDAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
QUIMICA ESTEROIDAL, S.A. DE C.V.
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Activo circulante	
Efectivo caja y bancos	\$ 13,643,862
Cuentas por cobrar	\$ 12,250,215
Inventarios	\$ 6,763,506
Total de activo circulante	\$ 32,657,583
Activos fijos	
Maquinaria y equipo	\$ 51,078,549
Total de activo fijo	\$ 51,078,549
Activo diferido	
Otros activos diferidos	\$ 20,684,360
Total de activo diferido	\$ 20,684,360
Suma del activo	\$ 104,420,492
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	\$ 50,647,905
Acreedores diversos e impuestos	\$ 59,588,671
Total de pasivo a corto plazo	\$ 110,236,576
Capital contable	
Capital contable	\$ 29,923,410
Otras cuentas de capital	\$ -35,739,494
Total de capital contable	\$ -5,816,084
Suma pasivo y capital	\$ 104,420,492

Quimica Esteroidal, S.A. de C.V.
Apoderada General y Delegada de la Asamblea
Jacques van der Harst
Rúbrica.

ROBENA, S.A.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Activo circulante	
Efectivo caja y bancos	\$ 16,265
Cuentas por cobrar	\$ 715,878
Total de activo circulante	\$ 732,143
Activo fijo	
Maquinaria y equipo	\$ 6,900,069
Total de activo fijo	\$ 6,900,069
Suma del activo	\$ 7,632,213
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	\$ 9,200
Acreedores diversos e impuestos	\$ 4,804,573
Total de pasivo a corto plazo	\$ 4,813,773
Capital contable	
Capital contable	\$ 2,400.00
Otras cuentas de capital	\$ 2,816,039.77
Total de capital contable	\$ 2,818,439.77
Suma pasivo y capital	\$ 7,632,213

Robena, S.A.
Apoderada General y Delegada de la Asamblea
Edwin Richard van Houten
Rúbrica.

(R.- 204526)

SWISS RE MEXICO, S.A. EN LIQUIDACION
AVISO DE REDUCCI~~ÓN~~ÓN DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas de Swiss Re México S.A. en liquidación (la "Sociedad"), celebrada el día 27 de octubre de 2004, se resolvió aprobar, entre otros acuerdos, la reducción del capital de la Sociedad en la cantidad de \$230'000,000.00 (doscientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 23,000,000 (veintitrés millones) de acciones, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una. Como consecuencia de lo anterior, el capital social suscrito y pagado de la Sociedad quedó fijado en la suma de \$158'503,820.00 (ciento cincuenta y ocho millones quinientos tres mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), representado por 15'850,382 (quince millones ochocientos cincuenta mil trescientas ochenta y dos) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

En ese sentido, se informa a los accionistas de la Sociedad que podrán pasar a recoger, el importe de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por acción cancelada en vía de reembolso, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Insurgentes Sur ~~No. número~~ 1898, ~~Piso piso~~ 19, torre Siglum, colonia Florida, en México, Distrito Federal, 01030. El reembolso correspondiente se llevará a cabo contra la entrega de las acciones que amparen el reembolso efectuado.

México, ~~Distrito Federal~~, a 9 de noviembre de 2004.

Lic. José Alberto Solís Marín

Liquidador

Swiss Re México S.A. en Liquidación

Rúbrica.

(R.- 204539)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-070-PEMEX-2004,
SISTEMAS DE PROTECCION A TIERRA PARA INSTALACIONES PETROLERAS**

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma de Referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el Proyecto de Norma de Referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 26 de julio de 2004 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; no habiendo recibido comentarios a la misma. Se declara la vigencia de la Norma de Referencia NRF-070-PEMEX-2004, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente Declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dqn1.html> y www.pemex.com.

Designación	Título de la Norma	Responsable de la elaboración
NRF-070-PEMEX-X-2004	Sistemas de protección a tierra para instalaciones petroleras	Pemex Exploración y Producción aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
Síntesis		
<p>Objetivo: establecer las especificaciones mínimas para la adquisición de los sistemas de protección a tierra para las instalaciones en Pemex y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Alcance: esta Norma de Referencia especifica las características técnicas que deben cumplir los materiales para su adquisición en sistemas de protección a tierra para las instalaciones de Pemex y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia no incluye el diseño, instalación ni mantenimiento de un sistema de protección a tierra.</p> <p>Campo de aplicación: esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición de materiales, equipos y herramientas para sistemas de protección a tierra, que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>		

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.
Presidente Suplente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Víctor Ragasol Barbey

Rúbrica.

(R.- 204549)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
 DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-083-PEMEX-2004,
 SISTEMAS ELECTRONICOS DE MEDICION DE FLUJO PARA HIDROCARBUROS EN FASE
 GASEOSA

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma de Referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el Proyecto de Norma de Referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha 2 de julio de 2004 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se analizaron, informando al interesado los resultados de dicha revisión. Se declara la vigencia de la Norma de Referencia NRF-083-PEMEX-2004, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente Declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

Designación	Título de la Norma	Responsable de la elaboración
NRF-083-PEMEX-X-2004	Sistemas electrónicos de medición de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa	Pemex Gas y Petroquímica Básica aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
<p>Síntesis</p> <p>Objetivo: establecer las especificaciones que deben cumplir los componentes que constituyen el Sistema Electrónico de Medición de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa y productos relacionados en estaciones de transferencia de custodia.</p> <p>Alcance: contempla la normatividad y las especificaciones del Sistema Electrónico de Medición (SEM) en aquellas estaciones de transferencia de custodia donde se requiera su utilización para la medición de hidrocarburos en fase gaseosa y productos relacionados, y cuyo elemento primario de medición sea de los siguientes tipos: placa de orificio, turbina, ultrasónico o desplazamiento positivo (rotatorio o diafragma).</p> <p>Campo de aplicación: esta Norma de Referencia es de aplicación general y de observancia obligatoria en la adquisición de los bienes y servicios de un SEM, que se lleven a cabo en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios para Estaciones de Transferencia de Custodia de Hidrocarburos en Fase Gaseosa y Productos Relacionados, por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>		

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

Presidente Suplente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y
 Organismos Subsidiarios
Ing. Víctor Ragasol Barbey
 Rúbrica.

(R.- 204552)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-034-PEMEX-2004,
AISLAMIENTOS TERMICOS PARA ALTAS TEMPERATURAS EN EQUIPOS, RECIPIENTES Y TUBERIA
SUPERFICIAL**

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma de Referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el Proyecto de Norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 26 de julio de 2004 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se analizaron, informando al interesado los resultados de dicha revisión. Se declara la vigencia de la Norma de Referencia NRF-034-PEMEX-2004, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente Declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

Designación	Título de la Norma	Responsable de la elaboración
NRF-034-PEMEX-2004	Aislamientos térmicos para altas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial	Pemex Exploración y Producción aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
Síntesis		
<p>Objetivo: establecer los requisitos para la adquisición, contratación del diseño, montaje, inspección y mantenimiento de sistemas termoaislantes.</p> <p>Alcance: esta Norma de Referencia, establece los requisitos mínimos para el diseño, montaje, inspección y mantenimiento de aislamientos térmicos de alta temperatura con rango de 310 K (37°C) a 1088 K (815°C), para evitar riesgos en la salud de los trabajadores y minimizar el impacto ambiental para las instalaciones donde se apliquen estos materiales.</p> <p>Fuera del alcance.</p> <p>a) No incluye sistemas termoaislantes con aplicación de materiales reflectivos.</p> <p>b) No se contempla en el contenido de esta Norma:</p> <ul style="list-style-type: none">- Protección contra fuego.- Aislamientos térmicos para edificios, refrigeradores, aire acondicionado y equipos de ventilación. <p>Campo de aplicación: esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición y contratación de los bienes y servicios, que se lleven a cabo en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en donde se requiera utilizar sistemas termoaislantes para altas temperaturas. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>		

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.
Presidente Suplente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
Ing. Víctor Ragasol Barbey
Rúbrica.

(R.- 204554)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA

PROY-NRF-081-PEMEX-2004, MEDICIÓN ULTRASONICA DE HIDROCARBUROS EN FASE GASEOSA

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Gas y Petroquímica Básica y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la torre ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777, 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-081-PEMEX-2004	Medición ultrasónica de hidrocarburos en fase gaseosa
Síntesis	
<p>Objetivo: establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de medición ultrasónicos, para su utilización en la medición de hidrocarburos en fase gaseosa.</p> <p>Alcance: esta Norma de Referencia es aplicable al tubo de medición ultrasónico; para la medición de hidrocarburos en fase gaseosa a las condiciones de proceso en el punto de medición en aplicaciones de transferencia de custodia.</p> <p>Campo de aplicación: esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición de tubos de medición ultrasónicos, en aplicaciones de transferencia de custodia para la medición de hidrocarburos en fase gaseosa; que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, fabricante, contratista o licitante.</p>	

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.
Presidente Suplente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
Ing. Víctor Ragasol Barbey
Rúbrica.

(R.- 204555)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA
PROY-NRF-102-PEMEX-2004, SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN A BASE DE BÍOXIDO DE
CARBONO

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Exploración y Producción, y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la torre ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777, 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-102-PEMEX-2004	Sistemas fijos de extinción a base de bióxido de carbono
Síntesis	
<p>Objetivo: establecer los requisitos mínimos de calidad para la contratación o adquisición del diseño e instalación de sistemas fijos de extinción de fuego, a base de bióxido de carbono.</p> <p>Alcance: la presente Norma de Referencia cubre los requisitos de diseño, instalación, inspección y pruebas de funcionamiento en sitio para el desempeño seguro y eficiente de los sistemas fijos de extinción a base de bióxido de carbono de inundación total, aplicación local, sistemas de aplicación con mangueras, requeridos en instalaciones terrestres, costa afuera, y embarcaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Campo de aplicación: esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en las adquisiciones, arrendamientos o contrataciones para el diseño e instalación de sistemas fijos de extinción a base de bióxido de carbono, para la seguridad de las instalaciones terrestres o marinas. Por lo tanto, debe ser incluida en los procedimientos de adquisición y/o contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o por adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>	

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

Presidente Suplente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y
Organismos Subsidiarios
Ing. Víctor Ragasol Barbey
Rúbrica.

(R.- 204558)

